



ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO N° 02-2015. DE REFORMA AL DECRETO N° 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY N°290 Y SUS REFORMAS, “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”. “En materia de la estructura de la Presidencia de la República, se adiciona el numeral 1.9 al artículo 4 del Decreto N°. 71-98 y sus reformas Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el que se leerá así: “Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento la presidencia de la República se estructura en: 1. Asesores del Presidente de la República: ...1.9: Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Energía con Énfasis en Fuentes Renovables”. Gaceta N° 7, Página 358 del 13/01/2015.

DECRETO N° 50-2014. REFORMA AL DECRETO N° 62-2006, “REFORMA Y ADICIONES AL DECRETO N° 56-94, REGLAMENTO PARA LA IMPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS”. “Los actuales márgenes de comercialización, tanto en mayoristas, minoristas y detallistas, han permanecido constante, y que ha a la fecha ha habido incrementos significativos en los precios de los bienes y servicios, tanto a nivel internacional como localmente lo cual ha incidido sobre las estructuras de costos de la empresa”. Gaceta N° 10, Página 514 del 16/01/2015.

DECRETO N° 01-2015. “REFORMA AL DECRETO N° 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY N° 290 Y SUS REFORMAS “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”. “ En materia de la estructura de la Presidencia de la República se adiciona el numeral 1.18 al artículo 4 del Decreto N° 71-98 y sus reformas “Reglamento de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el que se leerá así: Artículo 4: Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en: 1. Asesores del Presidente de la República: 1.18. Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Salud, Educación, Gestión de Riesgo, Capacitación y Comunicación; para enfrentamiento a Desastres y Calamidades”. Gaceta N° 13, Página 682, del 21/01/2015.

DECRETO N° 03-2015 REFORMA AL DECRETO 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY N° 290 Y SUS REFORMAS, “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”. “ En materia de la estructura de la Presidencia de la República, se adiciona el número 1.20 al artículo 4 del Decreto 71-98 y sus reformas “Reglamento de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” el que se leerá así: Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia en la República se estructura en: 1. Asesores de la República: 1.20. Asesor del Presidente de la República para todos los temas de Gabinete de Gobierno. Gaceta N° 16 Página 834 del 26/01/2015.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

RESOLUCIÓN N° CD- SIBOIF -866-3-DIC3-2014. “NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO”. “El artículo 170, párrafo segundo de la Ley de Mercado de Capitales, establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será establecido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante normal General al respecto. Dicho artículo se prevé que el Consejo Directivo podrá actualizar el monto de capital social por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambieras de la moneda nacional mediante ley general, por lo tanto se actualiza en un millón seiscientos mil córdobas (C\$1,600,000.00), el capital mínimo requerido para las sociedades calificadoras de riesgo. Gaceta N° 5, Página 260 del 9/01/2015.

RESOLUCIÓN N° CD-SIBOIF 868-1-DIC10-2014. “NORMA SOBRE PERITOS VALUADORES QUE PRESTEN SERVICIOS A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO”. “ La presente Ley tiene como objeto regular lo siguiente: el funcionamiento del REPEV (Registro de Peritos Valuadores a cargo de la Superintendencia), como base de datos, registros, autorización, control, y seguimientos de los peritos valuadores autorizados y de los informes de valuaciones efectuados por los mismos, en las Instituciones Financieras Supervisadas por la Superintendencia. Gaceta N° 16, Página 855 del 26/01/2015.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

RESOLUCIÓN CD-BCN-LIII-2-14. “PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA AÑO 2015.” “Se autoriza el Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua a ser colocadas en el año dos mil quince por un monto global y equivalente en córdobas de USD 555.0 millones”. Gaceta N° 9, Página 478 del 15/01/2015.

RESOLUCIÓN CD-BCN-L-2-14 “NORMA PARA EL MANEJO DE CONTRAVALOR A FAVOR DEL GOBIERNO”. “El Gobierno de Reconstrucción y Unidad maneja un monto importante en concepto de contravalor y que es de su interés que éstos fondos sean manejados en el BCN lo que contribuiría con la política monetaria del BCN y específicamente con el saldo de las reservas internacionales brutas.” Gaceta N° 9 Página 479 del 15/01/2015.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 270-2011 (COMIECO-LXI). “REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.56:09 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES PARA USO HUMANO, VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD”. “Establecer las pruebas analíticas que deben ser realizadas para verificar la calidad de los productos naturales medicinales de uso humano por parte de la autoridad reguladora”. Gaceta N° 10, Página 523 del 16/01/2015.

RESOLUCIÓN N° 273-2011 (COMIECO-LXI). “REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 65.03.57:10 PLAGUICIDAS. PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICOS Y DE USO PROFESIONAL. REQUISITOS DE ETIQUETADO”. “Establecer las indicaciones y especificaciones que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional”. Gaceta N° 10, Página 530 del 16/01/2015.

RESOLUCIÓN N° 275-2011 (COMIECO-LXI). “REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.01.02:04 PRODUCTOS FARMACEUTICOS. ETIQUETADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO.” “Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el etiquetado de productos farmacéuticos para uso humano, tanto para los productos del territorio de los Países de la Región Centroamericana, como los extranjeros”. Gaceta N° 10, Página 539 del 16/01/2015.

RESOLUCIÓN N° 276-2011 (COMIECO-LXI). “REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67.06.55:09 BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA ALIMENTOS NO PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS.” “Establecer las disposiciones generales sobre prácticas de higiene en alimentos no procesados y semiprocados, desde la recepción de las materias primas, el procesamiento, el envasado, el almacenamiento y el transporte, para garantizar alimentos inocuo y aptos para el consumo humano”. Gaceta N° 11, Página 584 del 19/01/2015.

RESOLUCIÓN N° 277-2011 (COMIECO- LXI). “REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67-01.60:10 ETIQUETADO NUTRICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREENVASADOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LA POBLACIÓN A PARTIR DE 3 AÑOS DE EDAD”. “Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el etiquetado nutricional de productos alimenticios previamente envasados para consumo humano destinados a la población a partir de 3 años de edad”. Gaceta N° 12, Página 630 del 20/01/2015.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-DGERR-05-2014. “APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DE OPERACIÓN”. “ Se aprueban las modificaciones a la normativa de operaciones y sus Anexos Técnico y Comercial propuesta por el Instituto Nicaragüense de energía, y se adicionan en el Tomo Normas Generales (TNG), en el artículo 2.1.1 del capítulo 2.1 “Definiciones”, la definición de la oferta de flexibilidad, y en el Capítulo 2.2 “Nomenclaturas”, las nomenclaturas CF, DF, DFPP, e IVDT. Gaceta N° 13. Página 699 del 21/01/2015.

